ORIGINAL

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
2773836006

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1510001386	1510 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERVICIOS GTIA.ANTICIPO)

Asegurado: **SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL** Doc.: **80110553-6**

Domicilio: **ITURBE N°175 ESQ. ELIGIO AYALA** Localidad: **ASUNCION**

Tomador: **FIGUEREDO CARDOZO, FERNANDO MANUEL** Doc.: **3.510.594-1**

Domicilio: **PITIANTUTA CASI DR. IGNACIO A. PANE** Localidad: **CORONEL OVIEDO**

Emisión:	Vigencia Desde las: 00:00hs. del	Vigencia Hasta las: 24:00hs. del	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
06/05/2024	03/05/2024	30/04/2025	363	Gs. 169.250.000

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay , con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL, con domicilio en ITURBE N°175 ESQ. ELIGIO AYALA, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 169.250.000.- (Guaranies: Ciento Sesenta Y Nueve Millones Doscientos Cincuenta Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

FIGUEREDO CARDOZO, FERNANDO MANUEL, con domicilio en PITIANTUTA CASI DR. IGNACIO A. PANE, CORONEL OVIEDO - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por la afectación del Anticipo que haya sido recibido bajo el amparo de ésta Pòliza por El Tomador del Asegurado, al efectivo cumplimiento del contrato que se detalla a continuación:

CONTRATO N° 09/2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2023 "CURSOS DE CAPACITACION LABORAL - PLURIANUAL".- ID N° 435.449.-

CLAUSULA CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR.
El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador, que pudiere dar lugar al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, afectada por esta póliza dentro de un plazo perentorio de diez (10) días de ocurrido y en caso de no hacerlo caducarán sus derechos de indemnización que acuerda esta póliza. Además el Asegurado esta obligado a adoptar todos los recaudos judiciales o extrajudiciales a su alcance contra el Tomador y si así no lo hiciera se produce una agravación del riesgo o el mismo provocare la configuración o ocurrencia del riesgo previsto en la póliza, caducarán igualmente los derechos del Asegurado de la indemnización prevista en la póliza. Caducarán igualmente el derecho a la indemnización si la subrogación del Asegurado en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiere hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.-
Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 09/11/2010
"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", quede convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma". En el seguro de Caución, tanto el Tomador, como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal, ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo. La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.-
ASUNCION 06 DE MAYO DE 2024.-
CONTRATO N° 09/2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2023 "CURSOS DE CAPACITACION LABORAL - PLURIANUAL".- ID N° 435.449.-
A: SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL.-
DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, EN RELACION CON PAGOS DE ANTICIPOS, FERNANDO MANUEL FIGUEREDO CARDOZO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "PROVEEDOR", SUMINISTRARA AL CONTRATANTE UNA GARANTIA DE ANTICIPO, PARA ASEGURAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.- , POR LA SUMA DE Gs. 169.250.000.- (GUARANIES CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL).----------
NOSOTROS LOS SUSCRITOS, EL COMERCIO PARAGUAYO S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, CON DOMICILIO LEGAL EN ALBERDI No.453, ASUNCION, PARAGUAY, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL GARANTE"), EN CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES RECIBIDAS DEL PROVEEDOR, NOS OBLIGAMOS A GARANTIZAR Y PAGAR AL CONTRATANTE SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, PREVIA INTIMACION AL TOMADOR, UNA SUMA QUE NO EXCEDERA DE Gs. 169.250.000.-(GUARANIES CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL).----------
ESTA GARANTIA PERMANECERA VALIDA Y EN PLENO VIGOR DESDE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR RECIBA EL ANTICIPO EN VIRTUD DEL CONTRATO HASTA EL DIA 30 DE ABRIL DE 2025.----------
HUGO GERMAN ELIZECHE MARTINEZ, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA FIRMAR LA GARANTIA POR Y EN NOMBRE DE EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES; EL DIA 06 DE MAYO DE 2024.----------
-

Se deja expresa constancia que la presente garantía se irá desafectando en la misma medida de las entregas o servicios que realice el Tomador al Asegurado.

Esta Compañia está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 17759 de fecha 10/03/1956

ORIGINAL

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
2773836006

Póliza de Seguro Nº 1510001386
Tomador: FIGUEREDO CARDOZO, FERNANDO MANUEL

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 1-0009
Res. Nº: 103/98 Fecha 31/03/1998

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	1.690.909
I.V.A. s/Prima	169.091
Premio	1.860.000
Rec. Financiero	0
Iva s/ Rec.Fin.	0
Costo Financiero	0
Costo Final	1.860.000

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		1.860.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	03/05/2024	1.860.000
Total		1.860.000

Emitido en ASUNCION, 06 de mayo de 2024

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

La presente póliza consta de: 2 Página(s).